



Resolución Ministerial N° 0074-2008-ED

Lima, 07 FEB. 2008

Vistos, las Hojas de Envío N° 3671-2007 del Despacho Ministerial y N° 37994-2007 de Secretaría General, y el expediente N° 76326-2007, presentado por el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación de fecha 15 de junio de 2007, el señor Philippe Degraeve, Director Administrativo de la Association Aulnay Sports, localizada en el Municipio de la ciudad Aulnay sous Bois, Place de l'Hôtel de Ville – Seine – Saint Denis de Francia, manifiesta la voluntad de donar bienes consistentes en ropa usada y útiles escolares a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, cuyo destinatario final es el Jardín de Infancia N° 122, de la localidad de Huarupampa, de Huaraz, Región Ancash;

Que, los referidos bienes, cuyo detalle se precisan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, están valorizados según la Declaración Única de Aduanas N° 235-2007-10-097838-01-7 a un valor FOB total ascendente a US\$ 5143.68 (Cinco mil ciento cuarenta y tres y 68/100 Dólares Americanos) y con valor CIF total ascendente a US \$ 5669.91 (Cinco mil seiscientos sesenta y nueve y 91/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Guía Aérea N° 000736207619, los bienes donados han sido enviados al terminal de carga Aérea del Callao, habiendo sido transportados por la Línea Aérea Iberia;

Que, la Dirección General de Educación Inicial mediante Oficio N° 399-2007/VMGP/DIGEBR/DEI, remite el Informe N° 292-2007-DIGEBR/DEI por el cual se considera que la donación de ropa usada será de mucha utilidad para los niños y niñas, y, en cuanto a los útiles escolares y cuadernos donados, podrán ser de mucho provecho para el proceso de enseñanza aprendizaje;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0527-2007-GRA/PRE, el Gobierno Regional de Ancash acepta la donación que realiza el señor Philippe Degraeve, Director Administrativo de la Association Aulnay Sports, localizada en el Municipio de la ciudad Aulnay sous Bois, Place de l'Hôtel de Ville – Seine – Saint Denis de Francia, favor del Jardín de Infancia N° 122, de la localidad de Huarupampa, de Huaraz, Región Ancash;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector, para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 719, el Decreto Supremo 114-97-EF, la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 129-2004-EF; el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por el señor Philippe Degraeve, Director Administrativo de la Association Aulnay Sports de Francia a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, cuyo destinatario final es el Jardín de Infancia N° 122, de la localidad de Huarupampa, Huaraz, Región Ancash, consistente en ropa usada y útiles escolares según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor FOB total ascendente a US \$ US\$ 5143.68 (Cinco mil ciento cuarenta y tres y 68/100 Dólares Americanos) y con valor CIF total ascendente a US \$ 5669.91 (Cinco mil seiscientos sesenta y nueve y 91/100 Dólares Americanos)

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2005-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley General de Aduanas, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

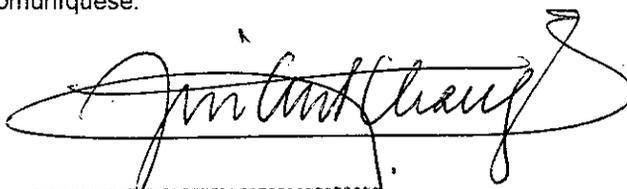
Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, remita a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao, la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, al Gobierno Regional Ancash y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, dentro de los tres días de su expedición

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación